

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**Consejo Universitario**

---

**ACUERDO TOMADO EN SESION 2597-2017**

**CELEBRADA EL 01 DE JUNIO DEL 2017**

**ARTÍCULO II, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio DIC-108-2017 del 28 de abril del 2017 (REF. CU-245-2017), suscrito por la señora Cecilia Barrantes Ramírez, directora a.i. de Internacionalización y Cooperación, en el que plantea recurso de revocatoria y apelación en subsidio, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2587-2017, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 20 de abril del 2017, referente a la modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal, en relación con la integración del Consejo de Becas Institucional (COBI).**
- 2. El oficio ORH-2017-156 del 28 de abril del 2017 (REF. CU-246-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que plantea recurso de revocatoria y apelación en subsidio, contra el acuerdo citado anteriormente.**
- 3. La nota del 01 de mayo del 2017 (REF. CU-250-2017), suscrita por el señor Ítalo Fera Fallas, Presidente de la Asociación de Profesionales de la UNED (UNED-PRO), en la presenta recurso de revocatoria y apelación en subsidio, contra el mismo acuerdo.**
- 4. El oficio O.J.2017-231 del 29 de mayo del 2017 (REF. CU-322-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite dictamen referente a los recursos de revocatoria interpuestos por la señora Cecilia Barrantes Ramírez, directora a.i. de Internacionalización y Cooperación; la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y el señor Ítalo Fera Fallas, presidente de la Asociación de Profesionales de la UNED, en contra del acuerdo de ese Consejo adoptado en la sesión 2587-2017 del 20 de abril del 2017, Art. III, inciso 1-a) (CU-2017-173 y 174), por medio del cual dispuso reformar el artículo 72 del Estatuto de Personal sobre la integración del Consejo de Becas Institucional (COBI), que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre sobre los recursos interpuestos por la Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, Directora de la Dirección de Internacionalización y Cooperación; Mag. Rosa María Vindas Chaves, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos e Italo Fera Fallas, Presidente de la Asociación de Profesionales de la UNED, en contra del acuerdo de ese Consejo adoptado en la SESIÓN 2587-2017 del 20 ABRIL, 2017, ARTÍCULO III, inciso 1-a) CU-2017-173 y 174, por medio del cual dispuso reformar el artículo 72 del Estatuto de Personal sobre la integración del CONSEJO DE BECAS INSTITUCIONAL (COBI).

### **SOBRE LA REFORMA APROBADA OBJETO DE IMPUGNACIÓN.**

La reforma aprobada literalmente establece:

#### **ARTÍCULO 72: DEL CONSEJO DE BECAS INSTITUCIONAL (COBI)**

Créase el Consejo de Becas Institucional el cual tendrá como función principal el análisis y resolución de las solicitudes de los beneficios de estudio que le planteen los funcionarios de la UNED.

Es el único órgano competente para conocer y resolver todo tipo de solicitudes en la materia, por lo que toda beca o facilidad de estudio dentro o fuera del país, debe contar con su aprobación previa.

Estará integrado por siete miembros de la siguiente manera:

- a) Un funcionario con una jornada de al menos  $\frac{1}{2}$  tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría profesional de al menos P3, y ser ex becario internacional, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo Universitario por un período de dos años prorrogable por una sola vez.
- b) Un funcionario con una jornada de al menos  $\frac{1}{2}$  tiempo completo en el desempeño de funciones administrativas, con categoría de al menos profesional 2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo Universitario por un período de dos años prorrogable por una sola vez.
- c) Un funcionario con una jornada de al menos  $\frac{1}{2}$  tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría profesional de al menos P3, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo de la Vicerrectoría Académica (CONVIACA), por un período de un año prorrogable hasta un máximo de cuatro veces.
- d) Un funcionario con una jornada de al menos  $\frac{1}{2}$  tiempo completo en el desempeño de funciones académicas, con categoría de al menos P3, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo de la

- Vicerrectoría de Investigación (COVI) por un período de un año prorrogable hasta por un máximo de cuatro veces.
- e) Un funcionario con una jornada de al menos  $\frac{1}{2}$  tiempo completo en el desempeño de funciones académicas en la Dirección de Extensión Universitaria, con categoría de al menos P2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo Institucional de Extensión, por un período de un año prorrogable hasta por un máximo de cuatro veces.
  - f) El Coordinador del Centro de Capacitación en Educación a Distancia (CECED) o su representante académico.
  - g) Un funcionario con al menos el grado de bachillerato universitario, representante de alguna de las organizaciones gremiales legalmente constituidas: Sindicato UNEUNED, AFAUNED, APROFUNED y Asociación UNEDPRO, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina, nombrado por un período de un año y escogido por estas en forma rotativa, de manera que en cada período su representante sea un miembro de una organización diferente.

La Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos o su representante, y la Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC) o su representante, serán invitados permanentes a las sesiones del COBI, con voz pero sin voto.

El COBI será presidido por uno de los miembros académicos señalados en los incisos a), c), d) y e), nombrado por este órgano por un periodo de dos años prorrogable por una sola vez.

2. La reforma de la conformación del Consejo de Becas Institucional (COBI), aprobada en el punto No. 1 de este acuerdo entrará a regir a partir del 01 de julio del 2017.

3. Aprobar el siguiente transitorio del Artículo 72 del Estatuto de Personal.

**TRANSITORIO:**

- Los dos miembros actuales del COBI nombrados por el Consejo Universitario, concluirán sus labores el 31 de junio del 2017.

- La jefatura de la Oficina de Recursos Humanos y el profesional representante de la Dirección de Internacionalización y Cooperación cesarán de sus funciones el 31 de junio del 2017. A partir del 01 de julio del 2017 asistirán al COBI en calidad de invitados permanentes la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos o su representante y la Dirección de Internacionalización y Cooperación o su representante.

- La representación de la Vicerrectoría Académica, de la Vicerrectoría de Investigación y de la Dirección de Extensión Universitaria iniciarán sus funciones en el COBI, a partir del 01 de julio del 2017.

- La representación actual de las organizaciones gremiales concluirá sus funciones en el COBI el 31 de junio del 2017. A partir del 01 de julio del 2017 la representación correspondiente, tendrá un nombramiento anual, de acuerdo con lo establecido en este artículo.

- El Consejo Universitario no realizará el nombramiento del miembro vacante de la actual conformación del COBI, que se encuentra pendiente en su agenda. Por tanto, el COBI funcionará hasta el 31 de junio del 2017, con seis miembros.

4. Solicitar al Consejo de la Vicerrectoría Académica, al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, al Consejo Institucional de Extensión y a las organizaciones gremiales que nombren a sus representantes en el COBI, a más tardar el 15 de junio del 2017.

**ACUERDO FIRME”.**

**Antes de la reforma, dicha norma decía:**

**ARTÍCULO 72: Del Consejo de Becas Institucional (COBI)**

Créase el Consejo de Becas Institucional el cual tendrá como función principal el análisis y resolución de las solicitudes de los beneficios de estudio que le planteen los funcionarios de la UNED. Es el único órgano competente para conocer y resolver todo tipo de solicitudes en la materia, por lo que toda beca o facilidad de estudio dentro o fuera de país, debe contar con su aprobación previa. Estará integrado por siete miembros de la siguiente forma:

- a) La jefatura de la Oficina de Recursos Humanos.
- b) El Coordinador del CECED o su representante académico.
- c) Dos funcionarios con una categoría no inferior a profesional 3 en la Carrera Profesional de la UNED y con funciones académicas de tiempo completo nombrados por el Consejo Universitario, quienes serán nombrados por un período de dos años y podrán ser reelectos una sola vez. Uno de ellos deberá ser ex becario internacional.
- d) Un profesional administrativo nombrado por el Consejo Universitario quien será nombrado por un período de dos años y podrá ser reelecto una sola vez.
- e) Un profesional representante de la Dirección de Internacionalización.
- f) Un representante de las organizaciones gremiales legalmente constituidas, nombrado por un período de dos años, escogido por estas alternativamente; de manera que en cada período su representante sea un miembro de una organización diferente; quienes deberán ostentar al menos el grado de licenciatura.

**SOBRE EL RECURSO INTERPUESTO POR  
CECILIA BARRANTES RAMÍREZ**

En lo que interesa manifiestan los recurrentes:

Hemos recibido el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2587-2017, Art. III, inciso 1-a) celebrada el 20 de

abril del 2017 en el que se acuerda **aprobar modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal del Consejo de becas institucional (COBI), que en su integración indica en el punto 1:**

**“La Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos o su representante, y la Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC) o su representante, serán invitados permanentes a las sesiones del COBI, con voz pero sin voto”.**

(...)2. El acuerdo que se tomó deja a la Dirección de Internacionalización como un ente solo de apoyo y no un actor en el proceso. (...). Todo lo anterior acordamos enviar la revocatoria con apelación en subsidio ya que se justifica el por qué la DIC debe tener voz y voto en el Consejo de becas institucional (COBI).

No ofrece la recurrente ninguna razón legal que indique que la Dirección de Internacionalización deba tener voz y voto en el COBI, por lo que los argumentos de oportunidad y conveniencia por las funciones propias de dicha Oficina.

### **SOBRE EL RECURSO INTERPUESTO POR LA SERVIDORA ROSA MARÍA VINDAS CHAVES**

Solicita la petente:

1. Se acoja el presente Recurso de Revocatoria.
2. Se mantenga la Oficina de Recursos Humanos, con voz y voto.
3. Que la presidencia quede a elección de los propios miembros del COBI.
4. Que se incluya un miembro representante de cada Vicerrectoría.
5. Que se establezca que esta norma modifica el artículo 43 de la norma específica Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.
6. El transitorio, se ajuste a un plazo donde los nuevos integrantes, se puedan capacitar, para no afectar a los funcionarios petentes.

No ofrece tampoco la petente norma o fundamento legal alguno que imponga que la Oficina de Recursos Humanos debe tener voz y voto en el COBI.

Los argumentos y petitoria son aspectos de conveniencia y oportunidad.

### **SOBRE EL RECURSO INTERPUESTO POR EL PRESIDENTE DE UNED- PRO.**

Indica el petente en su recurso que:

Con el mayor respeto, interponemos el presente Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria contra el acuerdo supra

citado; mediante el cual se modificó el artículo 72 del Estatuto de Personal, referente a la integración del Consejo de Becas Institucional (COBI), por considerar que no es razonable y afecta nuestros intereses, que los nombramientos que hagan las diversas organizaciones gremiales sean por tan solo un año.

Antes de que se tomara el acuerdo impugnado, lo que estaba vigente era que los nombramientos que hicieran las organizaciones gremiales fueran por dos años, lo que significa que hubo un recorte o menoscabo en lo que respecta a ese período, al pasarse de dos años a un año. La tesis que defendemos, y que da origen a este Recurso, es que el acuerdo impugnado debió respetar el plazo que ya estaba establecido desde hace varios años, es decir, a manera de reiteración, el de los dos años.

En el caso hipotético de que este órgano colegiado rechace la revocatoria, se les ruega respetuosamente proceder tal y como lo establece el artículo 59 del Estatuto Orgánico, o sea, elevar la apelación a la Asamblea Universitaria Representativa.

El único alegato y pretensión se refiere al hecho de que el representante de los gremios- el cual se alterna- tenga un período de un año y no de dos años como estaba originalmente.

Tampoco brinda ningún fundamento legal que demuestre que dicho cambio sea arbitrario o que no se pueda adoptar.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Con la reforma aprobada objeto de impugnación no se lesiona derecho subjetivo alguno o situación jurídica consolidada o, al menos los recurrentes no lo lograron acreditar.

El Consejo Universitario hizo uso de su facultad legítima de aprobar y modificar el Estatuto de Personal atribución frente a la cual no se puede invocar el presunto derecho de inmutabilidad del ordenamiento jurídico.

Así lo ha establecido la Sala Constitucional:

“En relación con el principio de irretroactividad, el artículo 34 de la Constitución Política establece: “A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas”. .... No existe un derecho a la inmutabilidad del ordenamiento jurídico, es decir, a que las reglas nunca cambien y en este caso, es claro que la normativa tiene por objeto ordenar el tema, que hasta el momento no había sido regulado adecuadamente”.<sup>1</sup>

Reitera esa Sala que:

“Ahora bien, específicamente en cuanto a ésta última, se ha entendido también que nadie tiene un ‘derecho a la

<sup>1</sup> Sala Constitucional Sentencia 16491-07

inmutabilidad del ordenamiento', es decir, a que las reglas nunca cambien"<sup>2</sup>

En otro orden de cosas el artículo 61 del Estatuto Orgánico de la UNED indica que:

Son competentes para conocer la apelación:

- a) La Asamblea Universitaria, de las decisiones del Consejo Universitario adoptadas con base en los incisos b), e), g), h) e i) del artículo 25 de este Estatuto, a saber:

Artículo 25:

- b) Determinar las políticas de la Universidad, aprobar los programas docentes, de investigación y de extensión; así como aprobar, reformar e interpretar los reglamentos, conforme con lo estipulado en este Estatuto;
- e) Autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran; (...)
- g) Aprobar y modificar el Manual de Organización y Funciones de la Universidad por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. La Universidad funcionará de acuerdo con lo dispuesto por dicho manual.
- h) Aprobar la creación o supresión de las unidades académicas, administrativas, y técnicas de la Universidad, previo estudio técnico por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros;
- i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias;

Por tanto, recomendamos que se declaren sin lugar los recursos interpuestos y se deniegue el de apelación ante la Asamblea Universitaria, por cuanto las reformas al Estatuto de Personal no tienen dicho medio de impugnación, y dar por agotada la vía administrativa."

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger el dictamen O.J.2017-231 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Declarar sin lugar los recursos de revocatoria planteados por los recurrentes Cecilia Barrantes Ramírez, Rosa María Vindas Chaves e Ítalo Fera Fallas, por cuanto la reforma aprobada al artículo 72 del Estatuto de Personal, la hizo el Consejo Universitario fundamentado en:**

---

<sup>2</sup> Sala Constitucional voto 7331-97 y No. 2765-97.

- a) **Su facultad legítima de aprobar y modificar el Estatuto de Personal, atribución frente a la cual no se puede invocar el presunto derecho de inmutabilidad del ordenamiento jurídico.**
- b) **Con dicha reforma no se lesiona derecho subjetivo alguno o situación jurídica consolidada o, al menos los recurrentes no lo lograron acreditar.**

**3. Dar por agotada la vía administrativa.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 1-b)**

**CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 417-2017, Art. III, inciso 1), celebrada el 31 de mayo del 2017 (CU.CPP-2017-025), en relación con el Presupuesto Extraordinario No. 2-2017.**
2. **El oficio de la Rectoría R-531-2017, suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector, del 30 de mayo del 2017 (REF.CU-327-2017), en el que remite el Oficio CPPI-041-2017 y el Presupuesto Extraordinario N° 2-2017 por un monto de ¢14 318 687 956.74.**
3. **El oficio del Centro de Planificación y Programación Institucional CPPI-041-2017, suscrito por el señor Juan Carlos Parreaguirre Camacho, Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, del 30 de mayo del 2017 (REF.CU-327-2017), en el que en atención a la nota OPRE-0456-2017, se analizó el Presupuesto Extraordinario 002-2017, por un monto de ¢14 318 687 956.74 y en correspondencia con el Plan Operativo Anual 2017.**
4. **La magnitud de los recursos presupuestados en el programa de inversiones para la adquisición de terrenos y la realización de construcciones.**
5. **El interés del Consejo Universitario de que se agilice la ejecución presupuestaria de los programas de inversión.**
6. **El superávit específico del Fondo Solidario Estudiantil del año 2016.**
7. **Los recursos presupuestados anualmente para la asignación de becas a estudiantes, con fundamento en el Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia.**

8. La normativa vigente relativa a la clasificación y presupuestación del superávit específico y superávit libre.
9. El análisis realizado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 417-2017 del 31 de mayo del 2017, referente al Presupuesto Extraordinario N° 2-2017.
10. El oficio R.2017-520 del 01 de mayo del 2017 (REF. CU-331-2017), enviada por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi a la señora Grace Alfaro Alpizar, jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que solicita la inclusión de ¢181 860 678.49, que corresponde a un ingreso de recursos depositados a la UNED por la Junta de Desarrollo Región de la Zona Sur (JUDESUR), con el fin de comprar un terreno para la futura construcción del Centro Universitario de San Vito.

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Presupuesto Extraordinario N° 2-2017 por un monto de ¢14 500 548 635.23.
2. Solicitarle a la administración que realice lo antes posible, los ajustes necesarios en los procesos de planificación y contratación, con el fin de agilizar y mejorar la eficiencia en la ejecución de adquisición de terrenos y construcción de edificios en el año 2017, con especial énfasis en los siguientes proyectos:
  - a. La construcción del Centro Universitario de Desamparados.
  - b. La construcción de un módulo básico en el Centro Universitario de Atenas.
  - c. La remodelación y ampliación del Edificio C en la Sede Central.
  - d. La compra del terreno para la futura construcción del Centro Universitario de San Vito.
3. Autorizar a la Comisión Plan Presupuesto, para que presente a más tardar el 15 julio del 2017 al Consejo Universitario, una modificación al Artículo I del Reglamento del Fondo Solidario Estudiantil y otros conexos, con la finalidad de que los recursos que se asignan al Fondo Solidario Estudiantil sean utilizados en el año correspondiente.
4. Autorizar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, a que presente a más tardar el 30 de agosto del 2017 al Consejo Universitario, una propuesta de modificación al Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, de manera que los recursos presupuestados

anualmente para becas a estudiantes con base en dicho Fondo, se utilicen en su totalidad.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 1-b.1)**

**CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en esta sesión, Art. III, inciso 1-b), en el que se aprueba el Presupuesto Extraordinario No. 2-2017.
2. El oficio R.2017-520 del 01 de mayo del 2017 (REF. CU-331-2017), enviada por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi a la señora Grace Alfaro Alpizar, jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que solicita la inclusión de ¢181 860 678.49, que corresponde a un ingreso de recursos depositados a la UNED por la Junta de Desarrollo Región de la Zona Sur (JUDESUR), con el fin de comprar un terreno para la futura construcción del Centro Universitario de San Vito.
3. El informe verbal del señor rector Luis Guillermo Carpio, sobre los esfuerzos realizados por las señoras Angélica Cordero y Xinia Madrigal del Centro Universitario de San Vito, para que se hiciera posible la obtención de los recursos mencionados en el considerando No. 1 de este acuerdo.

**SE ACUERDA:**

Agradecer y felicitar a las señoras Xinia Madrigal Sandí, Administradora del Centro Universitario de San Vito y Angélica Cordero Prendas, funcionaria de ese Centro Universitario, por la gestión realizada ante la Junta de Desarrollo Región de la Zona Sur (JUDESUR), con el propósito de consolidar el centro universitario en esa zona.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 2-a)**

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 579-2016, Art. V, inciso 1), celebrada el 04 de octubre del 2016 (CU.CPDA-2016-040), referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2264-2013, Art. IV, inciso 2) del 27 de junio del 2013, en relación con la solicitud de nota del 18 de junio del 2013 (REF. CU-370-2013), del señor José Mauricio González Quesada, egresado de la carrera de Enseñanza de la Matemática de la UNED, referente a su solicitud de audiencia para informar sobre la situación de empleo público (Ministerio

de Educación Pública y Servicio Civil) de varios egresados de esa carrera.

2. Que en la sesión 460-2013 de fecha 16 de julio del 2013, la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, recibe la visita de los señores José Mauricio González Quesada, graduado de Bachillerato en Enseñanza de la Matemática y José Alfredo Araya Vega, Coordinador de la Carrera de Enseñanza de la Matemática. En dicha reunión se comentó por parte del señor González Quesada lo siguiente:
  - a. Imposibilidad de conseguir trabajo en el campo de la carrera estudiada en la UNED.
  - b. Situación de universidades privadas que ofertan carreras similares a la de la UNED y que han generado gran cantidad de graduados que han saturado el mercado.
  - c. Necesidad de actualizar el plan de estudios e incluir más tecnologías.
3. Que en la sesión 494-2014 celebrada el 08 de abril de 2014, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, se autoriza a la señora Ilse Gutiérrez, quien fungía en ese momento como coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, elaborar en conjunto con el Coordinador del Programa Enseñanza de la Matemática, señor José Alfredo Araya Vega, una respuesta al estudiante José Mauricio González Quesada, con carácter prioritario.
4. La señora Carolina Amerling Quesada, actual coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, retoma este asunto.

#### **SE ACUERDA:**

Informar al señor José Mauricio González Quesada, egresado de la Carrera de Enseñanza de la Matemática de la UNED, acerca de la situación en la que se encuentra el Programa de Enseñanza de la Matemática, tomando en consideración una serie de aspectos, a saber:

1. El plan de estudios de la carrera se ha actualizado e incluido el eje de tecnologías desde dos perspectivas: como eje temático con la creación de cursos específicos sobre el uso de tecnologías para la enseñanza de la matemática e inclusión de contenidos en cursos ya existentes, pero además incluyéndolo como recurso en la formación de los futuros docentes de matemáticas. Se comenta también sobre el fortalecimiento de la investigación como eje temático y como eje transversal en la formación de los futuros docentes. Se comenta también la actualización y fortalecimiento en la formación pedagógica.

2. El informe de “SEGUIMIENTO DE LA CONDICIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS GRADUADAS 2008-2010 DE LAS UNIVERSIDADES COSTARRICENSES”, del Observatorio Laboral de Profesiones-CONARE, de los graduados de universidades costarricenses en enseñanza de la matemática consultados y que respondieron dicha consulta (datos recogidos en el 2013), presentaban un desempleo de 1,09%, un subempleo de 7,99% y un 1,97% su trabajo no tiene relación con la carrera (pág. 63). En el mismo informe, se afirma que en Enseñanza de la Matemática, al momento de graduarse el 80,41% ya trabajaba en el campo de la carrera, el 6,69% laboraba en actividades no relacionadas con la carrera y solo el 12,9% no laboraba (pág. 184).
3. También, se cita que de los graduados que respondieron al estudio, 83,97% laboraban tiempo completo o más, 7,78% laboran menos de tiempo completo porque no encuentran más, 5,50% laboran menos de tiempo completo por otras razones, 1,08% no labora porque no encuentra (desocupado) y 1,67% no trabaja por otras razones (inactivo) (pág. 189).
4. El Informe de autoevaluación del 2009 del Programa de Enseñanza de la Matemática, UNED, se lee: “... observamos un elevado porcentaje de colocación; un 92% de los graduados del período se encuentran laborando. Por otra parte, la vinculación de la Carrera con el trabajo que realizan es también bastante elevada; un 76% de quienes trabajan lo hacen en labores docentes.” (pág. 142-143).
5. En el Informe de autoevaluación del 2013 del Programa de Enseñanza de la Matemática UNED, se hace referencia el Informe de OPES 2012 en lo relativo al tema de empleabilidad indicado en la evidencia 352 (“Descripción de las principales condiciones que han tenido el mercado laboral de la disciplina y sus graduados durante los últimos dos años”), en donde se lee:... “El reciente informe de CONARE del año 2012 relacionado con el seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas se presenta un estudio de las disciplinas con mejores condiciones laborales, considerando indicadores como desempleo, subempleo por insuficiencia de horas y relación de la carrera con el campo de estudio. Al respecto, la Enseñanza de la Matemática se ubica entre las disciplinas que presentan los porcentajes óptimos en estos tres indicadores. En el estudio se señala 0% de desempleo entre los encuestados (personas graduadas entre 2000 y 2007) para la disciplina de Enseñanza de la Matemática. (pág. 409).
6. Lo estipulado en el documento Convenio Marco de Cooperación entre Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) y la Dirección General del Servicio Civil (DGSC), a saber:

- a. **Considerando VIII: El SINAES y la Dirección General del Servicio Civil comparten el interés común por dotar al país de recursos humanos formados en entornos académicos de calidad, desarrollando iniciativas en esa dirección, algunas de las cuales pueden impulsarse conjuntamente en virtud del presente convenio.**
  - b. **Punto “c” Compromiso SINAES: Brindar información a la DGSC en torno a los avances que se lleven a cabo en Costa Rica en materia de aseguramiento de la calidad de la educación superior, muy especialmente en cuanto a la actualización permanente de la vigencia de las carreras y programas acreditados.**
  - c. **Punto “c” Compromiso DGSC: Brindar información al SINAES en torno a los avances que se lleven a cabo en Costa Rica en materia de selección y reclutamiento de personal en el Sector Público, muy especialmente en cuanto a la utilización de la acreditación como criterio de evaluación y nombramiento de profesionales.**
7. **Asimismo, se remite lo establecido en la Ley N° 8798 sobre el FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (SINAES), para lo pertinente.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IV**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **La nota del 16 de diciembre del 2016 (REF. CU-730-2016), suscrita por el señor Jaime García González, funcionario del Centro de Educación Ambiental (CEA) y miembro de la Red de Coordinación en Biodiversidad (RCB) y de la Unión de Científicos Comprometidos con la Sociedad y la Naturaleza de América Latina (UCCSN-AL), en el que solicita tomar un acuerdo sobre la prohibición de uso del herbicida GLIFOSATO en las propiedades de la UNED, así, como recomendar a los concejos municipales de todo el país tomar esa medida en aquellas áreas de uso público para su competencia.**
2. **La visita del señor Jaime García González a esta sesión del Consejo Universitario, quien brinda una amplia exposición referente al daño que causa el uso del herbicida GLIFOSATO.**

#### **SE ACUERDA:**

**Agradecer al señor Jaime García González su aporte a la Universidad en el tema del herbicida GLIFOSATO, para ser utilizado como insumo del Consejo Universitario, en lo pertinente.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A**

**CONSIDERANDO:**

- 1. La nota del 16 de diciembre del 2016 (REF. CU-730-2016), suscrita por el señor Jaime García González, funcionario del Centro de Educación Ambiental (CEA) y miembro de la Red de Coordinación en Biodiversidad (RCB) y de la Unión de Científicos Comprometidos con la Sociedad y la Naturaleza de América Latina (UCCSN-AL), en el que solicita tomar un acuerdo sobre la prohibición de uso del herbicida GLIFOSATO en las propiedades de la UNED, así, como recomendar a los concejos municipales de todo el país tomar esa medida en aquellas áreas de uso público para su competencia.**
- 2. La visita del señor Jaime García González a esta sesión del Consejo Universitario, quien brinda una amplia exposición referente al daño que causa el uso del herbicida GLIFOSATO.**

**SE ACUERDA:**

**Solicitar a la coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario que presente a este Consejo una propuesta de acuerdo, fundamentada en la nota del señor Jaime García González el 16 de diciembre del 2016 (REF. CU-730-2017), incluyendo las observaciones realizadas por miembros de este Consejo Universitario.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-B**

**CONSIDERANDO:**

- 1. La nota del 16 de diciembre del 2016 (REF. CU-730-2016), suscrita por el señor Jaime García González, funcionario del Centro de Educación Ambiental (CEA) y miembro de la Red de Coordinación en Biodiversidad (RCB) y de la Unión de Científicos Comprometidos con la Sociedad y la Naturaleza de América Latina (UCCSN-AL), en el que solicita tomar un acuerdo sobre la prohibición de uso del herbicida GLIFOSATO en las propiedades de la UNED, así, como recomendar a los concejos municipales de todo el país tomar esa medida en aquellas áreas de uso público para su competencia.**

2. La visita del señor Jaime García González a esta sesión del Consejo Universitario, quien brinda una amplia exposición referente al daño que causa el uso del herbicida GLIFOSATO.

**SE ACUERDA:**

1. Solicitar al Centro de Educación Ambiental (CEA), que en conjunto con la Oficina Jurídica, elaboren una propuesta reglamentaria para la prohibición del uso dentro de las propiedades de la Universidad, del herbicida GLIFOSATO y otras sustancias que dañan el ambiente y la salud de los seres humanos.
2. Solicitar al CEA que, con fundamento en las funciones establecidas en su reglamento, presente una propuesta de acuerdo sobre este tema, que trascienda a la comunidad nacional, en todas las regiones donde se asientan centros universitarios de la UNED.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO V**

**CONSIDERANDO:**

El oficio SCU-2017-135 del 25 de mayo del 2017 (REF. CU-316-2017), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa referente a los funcionarios que se postularon para ser miembros titulares de la Comisión de Carrera Profesional, a partir del 20 de junio del 2017.

**SE ACUERDA:**

Nombrar al señor Arnaldo Rodríguez Espinoza y a la señora Ileana Salas Campos como miembros titulares de la Comisión de Carrera Profesional, por un período de tres años, del 20 de junio del 2017 al 19 de junio del 2020.

**ACUERDO FIRME**

**AMSS\*\*\***